

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2021-00935-00

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en las copias compulsadas en auto del 22 de junio de 2021, por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Guadalajara de Buga, en contra del señor **JESÚS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN**, en su condición de **SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACARÍ -V-**, con ocasión a la constancia del 21 de junio de 2021, por la cual dispuso la remisión por competencia de la acción de tutela que el señor EFRAÍN CARDONA SÁNCHEZ presentó en contra de la NUEVA EPS; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PRELIMINAR** tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

1.- Téngase como prueba la documental aportada.

2.- Escuchar en declaración, bajo la gravedad del juramento al Juez Promiscuo Municipal de Guacarí -V-, a efectos de que se sirva deponer si tuvo conocimiento sobre la asignación de la acción constitucional, si ordenó al empleado judicial el envío por competencia de la misma, las razones por las que no se emitió auto sobre el particular, las directrices impartidas en este tipo de situaciones, y demás manifestaciones que permitan el esclarecimiento de los hechos, para lo cual se señala el **VIERNES, DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LA UNA Y TREINTA (01:30 p.m.)**

3.- Notifíquese esta decisión al señor TRUJILLO HOLGUIN, a través de la dirección electrónica institucional que registre para tal fin, remitiéndole copia de la queja y de esta providencia de indagación preliminar, en los términos del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

En caso de no lograrse la notificación electrónica, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.U.D.

4.- Escuchar en versión libre y espontánea al señor TRUJILLO HOLGUIN, para lo cual se señala el **VIERNES, DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 p.m.)** Diligencia que se desarrollará a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS, por lo cual se comunicará oportunamente a los sujetos procesales.

Se le hará saber al empleado judicial que, si es su deseo podrá rendirla por

escrito que remita con destino a la presente averiguación, con el cual aporte y/o solicite la práctica de pruebas.

5.- Notifíquese la presente indagación preliminar al Agente del Ministerio Público.

6.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

**LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO**

Firmado Por:

**Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
De 003 Disciplina Judicial
Comisión Seccional
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfa4dfde459fa71bc2e84e984923a82005c049b94b4484eb2e50230bfda82846

Documento generado en 31/08/2021 10:33:31 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**